



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 042 DE 2025
(abril 22)

“Por la cual se concede un auxilio de formación avanzada”

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 003 de 2021; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 69 la autonomía universitaria y que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo a la Ley.

Que según el artículo 21 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General-, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad de los Llanos.

Que el numeral 1 del artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, establece como funciones del Consejo Académico – entre otras-: decidir sobre todas las situaciones que incidan en el desarrollo académico de la Institución, en lo relativo a docencia, investigación, proyección social y bienestar institucional.

Que el numeral 2 del artículo 22 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, establece como funciones del Consejo Académico: Diseñar la Política académica en lo referente al personal docente, estudiantil y a los procesos académicos.

Que el artículo 76 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 describe los reconocimientos y estímulos en aras de estimular la permanencia y graduación de los estudiantes.

Que el numeral 6 del artículo 76 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 prevé el auxilio de formación avanzada como uno de los reconocimientos y estímulos otorgados por la Universidad.

Que el artículo 83 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 -Reglamento Estudiantil-, define el auxilio de formación avanzada como: *“la exención del pago de derechos matrícula durante todos los periodos establecidos en el plan de estudios del respectivo de posgrado en la Universidad de los Llanos. Se otorga cada año y por una sola vez a un (1) egresado por Programa académico que haya obtenido el título de grado con la Universidad ”.*

Que los requisitos para acceder a dicho auxilio son los siguientes conforme al artículo 83 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021, así: (i) *“que tenga el mejor promedio ponderado de carrera del total de egresados del Programa Académico en el año de graduación o que haya obtenido un lugar en los primeros cinco (5) puntajes de las pruebas de Estado a nivel Nacional para la respectiva profesión”* y (ii) *“que no haya habilitado o reprobado algún curso del plan de estudios del programa matriculado”*. Además, se exige como plazo en el parágrafo del artículo 83 del Acuerdo Superior No. 020 de 2021 que *“Este estímulo debe ser solicitado por el graduado en los primeros seis meses del año siguiente a la fecha del grado, ante el respectivo Consejo de Facultad.”*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 042 DE 2025
(abril 22)

"Por la cual se concede un auxilio de formación avanzada"

Que la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico mediante correo electrónico del 08 de abril de 2025, emite concepto sobre el tema, así:

"En atención a su solicitud de revisión realizada por el Consejo de Facultad para la verificación de cumplimiento de requisitos establecidos del auxilio de formación avanzada para YISBEIDI PEREZ LAGUNA identificada con CC 1121938205 graduada del programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE en el año 2024, de manera atenta me permito informar:

1. Que el Artículo 83 del Acuerdo Superior 020 de 2021 establece el estímulo Auxilio de Formación Avanzada de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 83°. AUXILIO DE FORMACIÓN AVANZADA. Es la exención del pago de derechos de matrícula durante todos los periodos establecidos en el plan de estudios del respectivo de posgrado en la Universidad de los Llanos. Se otorga cada año y por una sola vez a un (1) egresado por Programa académico que haya obtenido el título de grado con la Universidad y que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que tenga el mejor promedio ponderado de carrera del total de egresados del Programa Académico en el año de graduación o que haya obtenido un lugar en los primeros cinco (5) puntajes de las pruebas de Estado a nivel Nacional para la respectiva profesión.

2. Que no haya habilitado o reprobado algún curso del plan de estudios del programa matriculado

PARÁGRAFO PRIMERO. Este estímulo debe ser solicitado por el graduado en los primeros seis meses del año siguiente a la fecha del grado, ante el respectivo Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De presentarse empate entre varios estudiantes, se tendrá en cuenta el mejor resultado de la prueba de Estado para la respectiva profesión.

PARÁGRAFO TERCERO: Para conservar este beneficio durante el desarrollo del posgrado, el estudiante debe obtener un promedio ponderado de semestre igual o superior a cuatro coma cero (4,0) en cada periodo académico".

2. Que en cuanto a la revisión de los requisitos 1 y 2 del artículo 83, la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico, solicitó a la Secretaría General el listado de graduados del programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE durante el año 2024 y se obtuvo el promedio ponderado de carrera para cada graduado, posteriormente se ordenaron los promedios de mayor a menor, donde se pudo concluir:
 - El promedio ponderado de carrera más alto entre los graduados de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL del año 2024 fue de CUATRO, CUATRO (4,4).
 - YISBEIDI PEREZ LAGUNA se encuentra ubicada en el puesto N° 1; con un promedio ponderado de carrera de CUATRO, CUATRO (4,4).
 - Que YISBEIDI PEREZ LAGUNA no reprobó o habilitó cursos durante su formación académica.

En mérito de lo expuesto, se evidencia que YISBEIDI PEREZ LAGUNA, CUMPLE con el requisito 1, en cuanto a ser "el mejor promedio ponderado de carrera del total de egresados del Programa Académico en el año de graduación" y el requisito 2 "no haya habilitado o reprobado algún curso del plan de estudios del programa matriculado"



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 042 DE 2025
(abril 22)

“Por la cual se concede un auxilio de formación avanzada”

Finalmente, los requisitos adicionales establecidos en el Acuerdo Académico No. 006 de 2022 son competencia de la Secretaría Académica del CONSEJO DE FACULTAD CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN”.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación mediante memorando N° 3401-119 de 28 de marzo de 2025, informa lo siguiente:

“El Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación en sesión N° 12 Ordinario del 12 de marzo de 2025, luego de revisar el cumplimiento de requisitos, acordó avalar auxilio de formación avanzada para la Maestría en Estudios Culturales de la FCHYE de la Universidad de los Llanos, a la egresada:

*YISBEIDI PEREZ LAGUNA - 148104051 CÉDULA DE CIUDADANIA - 1121938205
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE [482]
ESTADO 2024-1: GRADUADO
ÚLTIMO PAGO DE MATRÍCULA: 2024-1*

Lo anterior, conforme con el Artículo 83 del Acuerdo Superior 020 de 2021 (Reglamento Estudiantil) que plantea la exención del pago de derechos matrícula durante todos los periodos establecidos en el plan de estudios del respectivo programa de posgrado en la Universidad de los Llanos, el cual se otorga cada año y por una sola vez a un (1) egresado por programa académico que haya obtenido el título de grado con la Universidad y el Acuerdo Académico 006 de 2022 que define el trámite. El egresado cumple con los siguientes requisitos:

- 1. Se graduó como Licenciada en Educación Física y Deporte el 28 de junio de 2024.*
- 2. Cuenta con uno de los mejores promedios ponderado de carrera (4.4) del total de egresados graduados del programa de Licenciatura en Educación Física y Deporte durante el año 2024, de acuerdo con la revisión del reporte de graduados en SIAU-programa LEFYD año 2024 y el promedio de carrera que reposa en el historial académico-SIAU.*
- 3. Revisado el historial académico en SIAU, el egresado no habilitó o reprobó algún curso del plan de estudios durante el transcurso de su carrera”.*

Que el Consejo Académico reunido en Sesión Extraordinaria No. 012 del 22 de abril de 2025 estudió la solicitud y los soportes aportados por el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación y, el concepto emitido por la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1°. Objeto. Conceder auxilio de formación avanzada en favor del (la) señor (a) **Yisbeidi Pérez Laguna** identificado (a) con CC **1121938205** como egresada del programa de Licenciatura en Educación Física y Deporte; el auxilio de formación avanzada aplicará en el presente caso para el programa de **Maestría en Estudios Culturales**.



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 042 DE 2025
(abril 22)**

"Por la cual se concede un auxilio de formación avanzada"

Artículo 2º. Ordenar a la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico realizar el ajuste en el recibo de liquidación de matrícula para el egresado mencionado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 22 días del mes de abril de 2025


MÓNICA SILVA QUICENO
Presidente

Proyectó: JI
Ajustó: JB


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario